

PARANÁ, 14 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° S01:0000371/2024 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Específico entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes, desde la Secretaria de Integración y Cooperación de la UADER, se solicita la firma del Convenio Específico entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, con el fin de implementar un Dispositivo de Orientación Vocacional dirigido a adolescentes de hasta 21 años, que se encuentren abordados por políticas impulsadas por el COPNAF, con el objetivo de favorecer la inserción educativa en el ámbito superior.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), en particular el punto 1.1.B: Afianzar la participación de la UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad.-

Que a fs. 04 y 05 obra copia simple de documentación presentada por las autoridades del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).-

Que a fs. 09 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 10 y 11 obra copia simple del Convenio Específico entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 27 días del mes de febrero del año 2024.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha de 13 de marzo del 2024, recomienda la aprobación del Convenio Específico entre el COPNAF y UADER.-

RESOLUCIÓN "CS" N° 085-24

Que este Consejo Superior en su segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 14 de marzo de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

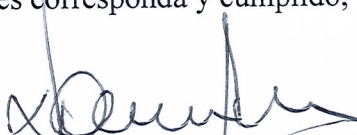
Por ello:

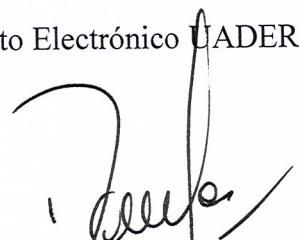
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 27 días del mes de febrero de 2024, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-


Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaría del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS** en adelante “**LA UADER**”, con domicilio en Avenida General Francisco Ramírez N° 1.143 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Rector, el Abogado Luciano Daniel Filipuzzi y por la otra, el **CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA**, en adelante “**EL COPNAF**”, con domicilio en calle Corrientes 190, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por la Lic. Clarisa Sack, en su carácter de Presidenta, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto **RESUELVEN** celebrar el presente “**Convenio Específico**”, de acuerdo a las siguientes cláusulas, a saber-----

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Las partes se comprometen a implementar un Dispositivo de Orientación Vocacional dirigido a adolescentes de hasta 21 años, que se encuentren abordados por políticas impulsadas por el COPNAF, con el objetivo de favorecer la inserción educativa en el ámbito superior. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A los fines de dar cumplimiento a las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, las partes se obligan a: -----

La **UADER**:

- a) Disponer un Dispositivo de Orientación Vocacional para realización de talleres, encuentros y acciones que tengan como finalidad guiar y acompañar la decisión de iniciar una carrera de pre grado y/o grado.
- b) Diseñar propuestas de orientación acordes a las características de la población destinataria.
- c) Proporcionar el material bibliográfico, formularios y de librería necesarios para el desarrollo de las actividades planificadas
- d) Sistematizar el proceso de orientación vocacional.
- e) Organizar recorridos por espacios de la Universidad para que los participantes conozcan, respecto de la Institución y carreras afines a sus intereses.

El **COPNAF**:

- a) Convocar a los participantes del dispositivo.
- b) Favorecer el traslado de los participantes al/los espacio/s donde se implemente el dispositivo y actividades vinculadas con el mismo.
- c) Trasladar al equipo integrante del dispositivo a otros Departamentos y/o localidades donde se desarrolle la propuesta, exceptuando la ciudad de Paraná.
- d) Proporcionar un refrigerio a los participantes durante el desarrollo del dispositivo.

Las **PARTES** se comprometen a:

Gestionar, de manera conjunta, los espacios físicos y equipamiento para el desarrollo de las actividades planificadas. Sin perjuicio de los recursos asignados por cada parte, los firmantes acuerdan realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.-----

CLÁUSULA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, serán propiedad de La UADER y el COPNAF. La información y los resultados de las actividades generadas en el marco de este convenio podrán ser difundidas con autorización expresa de LA UADER y el COPNAF, dejando constancia en las publicaciones, la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento. Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este acuerdo, serán objeto de uno nuevo. Los estudiantes, docentes, investigadores y/o profesionales que hayan participado en la elaboración de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, creados en el marco del presente, podrán utilizarlos en congresos u otros ámbitos académicos, y citarlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional, en tanto mencionen las entidades a las cuales pertenece la propiedad intelectual, sin revelar información que pudiera tener relevancia industrial o comercial. --

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES TÉCNICOS: LA UADER designa como responsable de las actividades a Raúl Emilio Rousseaux DNI 27.157.201, y por su parte el COPNAF designa a Betiana Fornara DNI 25.325.342, quienes deberán estar matriculados en caso de ser necesario para las tareas que se les asignen. Las partes podrán sustituir a los representantes antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten.-

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, y tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la firma, y se podrá prorrogar por acuerdo escrito de las partes, comunicado con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles universitarios al vencimiento.-----

CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles universitarios a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA. ANEXOS: Todo anexo que suscriban las partes, relacionado con el presente convenio, se lo considerará parte integrante del mismo a los efectos de su interpretación y aplicación.-----

CLÁUSULA OCTAVA: La existencia de este acuerdo no implica exclusividad para ninguna de las partes (salvo acuerdo en contrario el que deberá constar de manera expresa).-----

CLÁUSULA NOVENA. CONTROVERSIAS: Las controversias que pudieran surgir, se resolverán en virtud de lo establecido en el Convenio Marco del cual se desprende el presente.-----

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIOS: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, constituyen con los alcances previstos en el Artículo 2° del Anexo único de la ordenanza "CS" N° 020 UADER, las siguientes direcciones de correo electrónico legal (DCEL), a saber: LA UADER en: rectorado@uader.edu.ar y el COPNAF en: subdireautonomiaadolescente@gmail.com/presidenciacopnaf2020@gmail.com.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en la Ciudad de Paraná, a los 27 días del mes de FEBRERO del año 2024

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Firma por la UADER

Firma por el COPNAF

